

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST 2020-00563.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 29 de abril del cursante año, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. CORRIGE el numeral 1° de la parte resolutive del auto calendado el 28 de abril de 2021, para indicar que se tiene por notificada es a la demandada, señora SANDRA ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ VEGA y no al señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BALDIÓN, como por error se anotara.

Requiérese la contestación inmediata del oficio Nro. 603 del 5 de mayo de 2021 por parte del JUZGADO 3° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, en el que se les solicitó remitir a este juzgado el proceso de CUSTODIA Nro. 2020-00551 para resolver sobre una posible acumulación. Comuníquese por el medio más expedito.

Procédase por el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado a hacer pronunciamiento sobre la solicitud de entrega provisional del menor, conforme a lo ordenado en el inciso 6° del auto admisorio. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b0768da9dd87994988abec8f57721c866bc7f444a0c89e9cec5991dffdc2b6

Documento generado en 04/08/2021 03:56:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**